

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la juez que en el presente proceso se presentó solicitud por la parte ejecutada. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA**



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Carlos Aníbal Guzmán Zuluaga
Demandado:	Maryi Liseth Reyes Marín
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00258-00

Armenia, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente tramite, la parte ejecutada solicitó que realizar la liquidación de la deuda y costas con el fin de realizar el pago respectivo.

Describir la manera en que debe hacer el pago directamente al juzgado en mención

Finalmente solicitó, un detalle de los pagos recibidos por el juzgado, con el fin de validar que los descuentos realizados hayan sido correctamente consignados a la entidad.

Parte por precisar el juzgado, que, si bien los usuarios de la administración de justicia pueden ejercer derecho de petición, no es menos cierto que cuando se hacen solicitudes al interior de un tramite procesal, estas no adquieren en estricto sentido la connotación de derecho de petición.

En efecto, las solicitudes que elevan las partes de un proceso judicial, se encuentran gobernadas por las normas del procedimiento, en el presente asunto las de un proceso ejecutivo laboral de única instancia.

Conforme a lo anterior, según el artículo 446 del Código General del Proceso cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, correspondiéndole al juez únicamente su aprobación o modificación.

En lo que respecta a la información detallada de cada uno de los pagos recibidos, se le precisa a la ejecutada que dicha información se encuentra dentro del expediente el cual puede consultar solicitando el link del expediente digitalizado.

Finalmente, para realizar el pago a ordenes de este estrado judicial el mismo se debe consignar en la cuenta 630012051011 del banco agrario con el radicado del proceso y la identificación de las partes.

Notifíquese y cúmplase

Firmado electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

CAM

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono

Juez

Laborales 001

Juzgado Pequeñas Causas

Quindío - Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Laura Esther Murcia Jaramillo

Secretario Municipal

Laborales 1

Juzgado Pequeñas Causas

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea1fd60233cbf02bfc0b58017d25ffc35bc9979ea64873ba9c3f522aae140f**

Documento generado en 03/09/2021 11:26:36 AM